CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y MOVILIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, EN SU CARACTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO LA "UPSIN" Y LA "UPVM" RESPECTIVAMENTE Y EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara la **"UPSIN"** por conducto de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 6 de septiembre de 2004.

I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, posgrado y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

I.3 Su representante, el Dr. Leonardo Germán Gandarilla, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica de Sinaloa, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "UPSIN", de conformidad con el artículo 29, fracción I, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Sinaloa.

I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Municipal Libre Mazatlán-Higueras Km. 3, Colonia Genaro Estrada, C.P. 82199, Mazatlán, Sinaloa.

II. Declara la **"UPVM"** por conducto de su representante legal que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

II.2 Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

II.3 Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en, Avenida Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código postal 54910.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de intercambio y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, en el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la divulgación del conocimiento y la extensión universitaria, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar proyectos y acciones como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan:

a) Acciones de formación, capacitación y actualización del personal académico, en aéreas técnicas y didáctico-pedagógicas.
b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación para el desarrollo de los cuerpos académicos y redes de temáticas de colaboración.
c) Promover la movilidad académica de estudiantes.
d) Uso de infraestructura y equipamiento para practicas académicas de estudiantes y proyectos de investigación.
e) Favorecer el intercambio de personal académico en docencia e investigación.
f) Intercambio editorial de material bibliográfico, audiovisual, acceso a banco de datos e información relacionada con el desarrollo de proyectos de investigación.
g) Actividades para el desarrollo y fortalecimiento de la educación a distancia.
h) Apoyar y promover la realización de actividades académicas extracurriculares, culturales y deportivas para la integración integral de los estudiantes.
i) Colaboración en materia de Estancias y Estadías.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **"LAS PARTES"**.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la **"UPSIN",** ni la "**UPVM",** ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico, financiero y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento; comprometiéndose a celebrar los convenios de confidencialidad con el personal adscrito a cada una de ellas que intervendrá directa o indirectamente en la ejecución del presente instrumento, a efecto de que la misma conserve dicho carácter confidencial.
En caso de violación a la presente cláusula, las partes reconocen que se actualiza el supuesto de violación al secreto industrial y se estarán a lo dispuesto por las Leyes de la materia.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de

común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **"UPSIN"** y la **"UPVM"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que la **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de forma indefinida, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito con 30 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que

estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán negociarse entre **"LAS PARTES"** o las personas que para ello designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de Tultitlán, Estado de México, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil quince.

POR LA "UPSIN"	**POR LA "UPVM"**
DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA	**M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES**
RECTOR	**RECTOR**
M.S.I. ROSA KARINA GONZÁLEZ TRIGUEROS	**DR. JULIO CESAR RUIZ MARTÍNEZ**
PROFESORA DE ASIGNATURA DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE INFORMÁTICA	**DIRECTOR DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA**

JAV/mer